

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 33'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando y próximo a la completa curación de las quemaduras y catarro que contrajo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 27 del corriente, abrir concurso para el suministro de carne de vaca y carnero a los Establecimientos provinciales de Beneficencia Hospital provincial, San Juan de Dios, Hospicio y Asilo de las Mercedes, hasta que se verifique el suministro por medio de contrato en virtud de subasta pública, llevándose a efecto dicho concurso bajo las siguientes bases:

- 1.ª Se abre un concurso por plazo de dos días para la presentación de proposiciones, ofreciendo suministrar la carne de vaca y carnero que sea necesaria para el Hospital provincial, Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Asilo de las Mercedes y cualquier otro que acuerde la Diputación.
- 2.ª El concursante a quien se adjudique el servicio, se compromete a suministrar dicho artículo sin limitación alguna, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del concurso, hasta el en que se verifique el suministro por medio de contrato en virtud de subasta pública.
- 3.ª Será de cuenta del abastecedor la conducción y entrega de la carne en los Establecimientos antes de anochecer para que tenga efecto su reconocimiento y peso, excluyéndose de éste los botones de castración que llevarán de manifiesto los carneros.
- 4.ª Los expresados artículos serán de

superior calidad, é iguales en finura, sanidad y condiciones alimenticias a los que de su clase se expendan al público en los principales Establecimientos.

5.ª La carne de vaca ha de ser de reses jóvenes y entregadas en los Establecimientos por los cuatro cuartos correspondientes a cada res, sacrificada en la Casa-Matadero, debiendo ser en el mismo día remitida a dichos Asilos.

6.ª Si no reuniese las expresadas condiciones, a juicio de la persona encargada de su admisión, el abastecedor sustituirá en el término de dos horas la carne que se le devuelva por inadmisibile, y de no verificarlo, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, determinará la adquisición del artículo por cuenta del abastecedor.

7.ª El importe del suministro se abonará por semanas vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª La Comisión de Beneficencia, ante la que habrá de tener lugar la apertura de pliegos que se presenten, con asistencia del Notario correspondiente, propondrá a la Diputación la adjudicación del suministro al autor de la proposición más beneficiosa para los fondos provinciales, ó que se desechen todas si así lo creyera conveniente.

9.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Secretario de la Diputación provincial, en sobre cerrado, con la cédula del proponente, en las horas de oficina, señalando a este efecto los dos días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y procediéndose ante la Comisión de Beneficencia a la apertura y lectura de las proposiciones al tercer día y hora de las dos de la tarde.

10. Para responder al más exacto cumplimiento del suministro, el concursante a quien fuera adjudicado consignará en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, como garantía, la suma de 2.500 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya dicha garantía.

Madrid 29 de Mayo de 1891.—El Presidente, Presilla.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando a concurso la Diputación provincial de Madrid, Hospital provincial, San Juan de Dios, Hospicio y Asilo de las Mercedes, hasta tanto que se verifique el suministro por medio de contrato en virtud de subasta pública, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción a las anunciadas condiciones, al precio de... (expresado en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 20 de Mayo de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. GORTINA

Señores que asistieron:

— Rodríguez Portillo.—Molina y Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión a las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1891

Audiencia

182 Francisco Ardura Pérez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Centro

3 Patricio Mendizábal Leganisti.—Conforme con el distrito: soldado sorteable.

36 Antonio Frade Cemillán.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Congreso

4 Francisco Onteniente Peñalva.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

134 Juan Francisco de Asis Roque.—Soldado sorteable.

164 Ramón Liñán Sánchez.—Se le releva de la penalidad que impone el artículo 30 de la ley. Pendiente de expediente.

Inclusa

75 Angel Salvador de la Fuente.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

215 Miguel Hurtado Sotillo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
342 Benigno Viejo Gómez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

4 Santiago Pinedo Pérez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

262 Amadeo Pildain Cruzaley.—Destimada la alegación: soldado sorteable.

Colmenar Viejo

38 Joaquin Aragón Hernán.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Centro

19 Felipe Bañares Montalbán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Congreso

113 Pedro Márquez Martínez.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

Inclusa

83 Javier Alonso Díaz.—Prófugo.
331 Nicasio Casas Simó.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Universidad

172 Alfonso Gerdeira Fernández.—Inútil: excluido totalmente.

Torrejón de Ardoz

4 Florencio de Lope de las Fuentes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Villanueva del Pardillo

1 Balbino López Martín.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

Inclusa

181 Antonio Rodríguez López.—Falló.

Congreso

32 Luis Montealegre Rodríguez.—Prófugo.

227 Eliseo Lugilde Huerta.—Prófugo.

Centro

73 Matías Marchante Mendoza.—Reclámese al manicomio de Ciempozuelos certificación del estado en que se encuentre el mozo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Inclusa

62 Nicolás San José García.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

290 Urbano Collado Gutiérrez.—Oficiase al Sr. Juez de instrucción del Sur interesando la presentación de este mozo el día 27 del actual.

Audiencia

104 José Cristóbal García.—Soldado sorteable por no haberse presentado á justificar la excepción.

Centro

19 Carlos Gutiérrez de Ceballos y Cruzada Villaamil.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

90 Ricardo García Vicente.—Falleció.

Congreso

141 Joaquín Muniesa Navarro.—Excepuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Acto seguido la Comisión, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, fijó los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el actual mes de Mayo, en la forma siguiente:

	Plas. Cents.
Ración de pan.....	0'25
Idem de cebada.....	1'00
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'24
Kilogramo de carbón.....	0'17
Idem de leña.....	0'03

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita á D. José Pérez Ferrer, Administrador Subalterno de Rentas que fué de Valdemoro en esta provincia, cuyo domicilio se ignora, para que en término de doce días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en esta Delegación, á fin de enterarle de un asunto que le interesa; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, P. E., Andrés de Gamboa.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 3 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento relativo á la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1888-89.

Idem disponiendo una transferencia de crédito de la Sección 5.ª, cap. 1.º, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente, al crédito consignado en el artículo 2.º, cap. 4.º de la misma Sección, para el servicio de limpieza de pezos negros.

Idem aprobando los pliegos de condiciones para la subasta de suministro de carbón con destino á las máquinas elevadoras de agua de la fuente de la Reina, Cuatro Caminos y Prosperidad.

Dictamen de la Comisión designada por la Junta municipal, para examinar las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1887-88.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Junio de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

Habiendo acordado esta Excm. Corporación sacar á pública subasta el suministro de la legía Fenix necesaria para el lavado de ropas en los Asilos de San Bernardino, en el año económico de 1891-92, bajo el tipo de 60 céntimos de peseta el kilogramo, los licitadores deberán consignar como fianza provisional 18 pesetas, y el rematante la definitiva de 36 pesetas, que le será devuelta previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Junio de 1891, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto las condiciones en esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Mayo de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

Habiendo acordado esta Excm. Corporación sacar á pública subasta el suministro del carbón mineral necesario para el lavado de ropas en los Asilos de San Bernardino, en el año económico de 1891-92, bajo el tipo de nueve pesetas el quintal métrico, los licitadores deberán consignar como fianza provisional 27 pesetas, y el rematante la definitiva de 54 pesetas, que le serán devueltas á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Junio de 1891, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Mayo de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido lugar en 23 del corriente la subasta para suministro de efectos del material de alumbrado por petróleo y compostura de los mismos, por término de dos años; el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto fecha 27 del actual, ha dispuesto se celebre nuevamente dicha licitación, bajo las mismas condiciones, que se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 10 de Junio de 1891, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Mayo de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Colmenar de Oreja

A las once del día 10 de Junio próximo, se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones establecidas en cada uno de los pliegos redactados, de conformidad con el Real decreto de 4 de Enero de 1883, los arbitrios siguientes:

	Tipo de subasta	Pesetas
1.º — Arriendo del arbitrio de puestos fijos en la plaza del mercado y otros puntos de la vía pública para venta.....		2.000
2.º — Idem del de romana y medida de sólidos de uso voluntario.....		1.800
3.º — Idem del de degüello de reses en el Matadero para consumo público.....		4.000

La duración del arriendo es por todo el año económico de 1891 á 1892, y para tomar parte en la licitación es necesario el depósito en la del Ayuntamiento del 5 por 100 del tipo de subasta.

El modelo de licitación es el de pujas á la llana, después de ofrecida la cantidad que sirve de tipo.

Colmenar de Oreja 25 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Daganzo

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado el arriendo de los derechos de los artículos de consumo y sus recargos, con los que ha de cubrir la cuota correspondiente al Tesoro, y del presupuesto municipal para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, cuya subasta por la exclusiva y á venta libre, tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa el día 7 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará asimismo en el acto del remate.

Daganzo 26 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Balbino Godin

Hoyo de Manzanares

Se hallan depositadas en este pueblo cinco reses cabrias que hace algún tiempo se encontraron extraviadas en este término, cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud se anuncia al público para que llegando á noticia de su dueño pueda pasar á recogerlas, previa justificación de su pertenencia y abono de gastos; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término de cuarenta días, que dispone la regla 5.ª de la circular dictada para estos casos por la Asociación general de Ganaderos del Reino, se procederá á su venta en pública subasta.

Señas de las cabras

Tres de ellas grandes, una de ellas pelo colonado, otra negra bragada y la otra cárdene, y dos chivas de año, ama-

rillas, todas cinco con horquilla en la oreja derecha y muesca y un cuarto en la parte atrás de la izquierda.

Hoyo de Manzanares á 24 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Isidro García.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Abril.

Día 1.º de Abril

Se aprobó la anterior.
Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se acordó el nombramiento de adjuntos para hacer efectivo el encabezamiento de consumos.

Se dió cuenta del acta de arqueo correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

Se acordó comisionar á D. Remigio Gómez para la conducción de mozos, y revisión del reemplazo actual y los tres anteriores, ante la Excm. Comisión provincial.

Día 8 de Abril

Se aprobó la anterior.
Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo próximo pasado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Fué aprobada la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó que las sesiones que celebre este Ayuntamiento tengan lugar ordinariamente los miércoles de cada semana á las nueve de su noche.

Se acordó conceder á D. Sixto Romero, en arrendamiento un cuarto entresuelo de la Casa Consistorial.

Fueron nombrados los adjuntos que con este Municipio han de encargarse de adoptar el medio para cubrir el cupo de consumos.

Se dió cuenta á la Corporación municipal de haberse instalado provisionalmente las Escuelas públicas de niñas en la casa del Sr. Conde de Torrependo, así como de un oficio del Sr. Presidente de la Junta local de Instrucción pública manifestando la satisfacción con que dicha Junta habia visto la mencionada traslación y la necesidad de creación de una Escuela de párvulos y de niñas, quedando nombrada una Comisión para la realización del pensamiento.

Fué presentada relación de contribución por territorial é industrial de las cuotas que satisfacen los vecinos de este Real Sitio por hallarse comprendidos en la categoría de elegibles para Concejales.

Día 14 de Abril (sesión extraordinaria)

Se aprobó la anterior.
Fué acordado el medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este Real Sitio.

Día 15 de Abril

Se aprobó la anterior.
Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se acuerda que por Secretaría se dé principio á la formación del expediente para la subasta de consumos.

Se dió cuenta de una solicitud de Don Victor Montes, en súplica de concesión de terreno.

Día 22 de Abril

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Fue presentado el pliego de condiciones para la subasta de consumos, siendo aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez de instrucción de este partido, para que se informe la conveniencia de exacción de un Registro de la Propiedad en este Real Sitio.

Día 29 de Abril

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se dió cuenta de una circular del señor Gobernador civil de esta provincia, referente á las próximas elecciones de Concejales.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. Pedro Alonso, pidiendo sea dado de baja en el padrón de vecinos.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes, referente á la excepción de la venta del monte La Jurisdicción, habiéndose hecho cargo la referida Escuela de expresado monte para su repoblación.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

San Lorenzo 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Claro Rodríguez Arce.—El Secretario, Remigio Gómez.

Santorecaz

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, según previene la ley, se sacan á pública subasta con la venta á la exclusiva al por menor, las especies de vino, aguardiente, aceite, tocino fresco y salado, y con libertad de venta jabón, vinagre y sal, cuya subasta ha de tener lugar el día 7 de Junio próximo en la Sala Consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate. Todo sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Santorecaz 25 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Félix Sánchez.

Valdelaguna

La subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumo de esta villa para el año económico de 1891 á 92, se celebrará el día 7 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, por el tipo del encabezamiento y recargos municipales del 100 por 100, con sujeción al pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerá en el acto del remate.

Valdelaguna 28 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Vicente López.

Valdetorres

El día 7 de Junio próximo, de nueve á doce de su mañana, tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa los remates de los arbitrios del peso y medida, casa Matadero y pesca del río Jarama, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdetorres 27 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Arranz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****SUR**

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Vallés, Profesor de primera enseñanza, que vivió en la calle de Vergara, núm. 3, portería, cuyas circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián é Hilario Lacalle y Collantes, canteros de oficio y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra los mismos se instruye sobre lesiones; apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresados individuos.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Fernández Moreno, hijo de Francisco y Concepción, natural de esta Corte, de veinticinco años, soltero, vendedor ambulante, que habitó paseo de Embajadores, núm. 11, sin instrucción, no procesado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones y hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como

militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 22 de Mayo 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Martínez Marín, hijo de José y María, natural de Jarali Nuevo (Murcia), de treinta y cinco años, casado con Mauricia Hernández Vaguno, trapero, vecino de esta Corte, calle de Martín Vargas, núm. 15, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado al expresado individuo.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ayala Navas, hijo de Hilario y Saturnina, natural de esta Corte, soltero, vendedor ambulante, que vivió en el Arroyo Embajadores, número 11, con instrucción, no procesado anteriormente, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones y hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

Juzgados municipales**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Vega Pérez, de veintidós años de edad, y Josefa Salvador Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á fin de que extingan la pena que les fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Osaña Martín, de veinticuatro años de edad, carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de extinguir la pena que le fué impuesta por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

Contaduría general de la Deuda pública

En virtud de orden del Excmo. señor Ministro Jefe de la Sección 4.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, esta Contaduría general invita por segunda y última vez á D. Manuel de Espejo, Jefe que fué de la misma, ó á sus herederos, caso de fallecimiento, para que dentro del plazo de treinta días que al efecto se les señala, se presenten á recoger un pliego de reparos deducidos por el referido Tribunal en el examen de la de Caudales de la Deuda correspondiente al mes de Diciembre de 1872.

Madrid 23 de Mayo de 1891.—El Contador general, P. O., Eligio de Palomino.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar**NEGOCIADO DE CONVERSIÓN**

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 3.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 y Real orden de 17 de Marzo de 1891 (Colección legislativa núm. 118), deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

NOTA. Las indicaciones de los pueblos y provincias están hechas con arreglo á los datos remitidos por los Cuerpos de Cuba.

Brigada de Transportes

Soldado Francisco Bautista Chamorro.
Idem José Alvarez Alvarez.
Idem Juan Antonio Marcial.
Idem José Obala Corta.
Idem Remigio Nevot Guisa.
Idem José Namprida Mechosa.
Idem Alejandro Valle García.
Idem José Oliver Requeña, natural de Veas, provincia de Jaén.
Idem José Oliva Sabina, natural de Monforte, provincia de Barcelona.
Idem José Olivero Ferrer, natural de Gerona.

Soldado José Oller Fernández, natural de Ituar, provincia de Tarragona.
 Idem Pedro Olmedo Trujillo, natural de Canil, provincia de Cádiz.
 Idem Cándido Orite Rata, natural de Higuera, provincia de Guadalajara.
 Idem Elias Arna Arras, natural de Valluengo, provincia de Huesca.
 Idem José Orta Marín, natural de Agustín, provincia de Valencia.
 Idem Juau Ortega Barranco, natural de Jaén.
 Idem José Olive Castresana, natural de Santa María Llanes, provincia de Burgos.
 Idem Joaquín Orbia Expósito, natural de Carrera, provincia de Oviedo.
 Idem Pedro Ortega Romero, natural de Corlanes, provincia de Soria.
 Idem Enrique Oliaga Pinto, natural de Navamonte, provincia de Toledo.
 Idem Francisco Sánchez Munil, natural de Montalvo, provincia de Teruel.
 Idem Inocencio Rodríguez Fuentes.
 Sargento segundo Eusebio Gran Eduarte
 Soldado Manuel Unzueta Urdina
 Idem Francisco Llovet Planas.
 Idem José Martínez Reyes.
 Idem Juan Mateo Medina
 Idem José María Pares.
 Idem José Oliva Tarraza.
 Idem Juan Alas González.
 Idem Victoriano Alvarez Alvarez.
 Idem Rafael Martín Arroyo.
 Idem Juan Arenas Estrada.
 Idem José Barcia Dominguez.
 Idem Mariano Bardejo Andreu.
 Idem José Barrios Juanet.
 Idem Eduardo Vega Maza.
 Idem Daniel Méndez Figuerosa.
 Idem Manuel Montero Mígaras.
 Idem Mauricio Navarro García.
 Idem Antonio María Expósito.
 Idem Joaquín Vidal Rego.
 Idem Bonifacio Trasto Fernández.
 Idem Juan Arenal Sierra.
 Idem Isidro Primo Rodríguez.
 Idem Francisco Primo Canchada.
 Idem Felipe Romero García.
 Idem Vicente Rulán Planas.
 Idem Onofre Ruiz Martín.
 Idem Antonio Ruiz Prada.
 Idem Pedro Sabastida Paño.
 Idem Juan Gómez Coca.
 Idem Domingo Martínez Otero.
 Idem Rafael Pérez Fernández.
 Idem Rafael Rodríguez Incógnito.
 Idem José Romero Relles.
 Idem José Rey Rodríguez.
 Idem José Repiso González.
 Idem Francisco Torres Ugat.
 Idem Vicente Pérez Surio.
 Idem José Suñer Serriña.
 Idem Juan Cambrado Cruz.
 Idem Valentín López Quintanilla.
 Idem José Lozano Galdo.
 Idem Prudencio López Cano.
 Idem Miguel López Antero.
 Idem José Tapia Rosado.
 Idem Cristóbal Martín García.
 Idem José Pan Naves.

Regimiento Caballería de Borbón

Soldado José López García.
 Idem Domingo Ramos Jorge.
 Idem Martín Samprea Mesa.
 Idem Valentín Será Ramos.

Regimiento Caballería de Colón

Soldado Francisco Rosada Miguel.
 Idem José Rodríguez Rasero.

Regimiento Caballería de Palmira

Soldado Manuel Morrón Grande.

Soldado Silvestre Vals Mera.
 Idem Clemente Montesinos Sánchez.
 Idem Eugenio Briguet Diaz.
 Idem Pedro Hernández del Hoyo.
 Idem Francisco Rodríguez Hidalgo.
 Idem José Sánchez Medina.
 Idem José Gallares Galcerrán.
 Idem Joaquín Linares Llorca.
 Idem José Lafuente Millán.

Regimiento Infantería de Nápoles

Soldado Antonio Sánchez Alcalde.
 Idem Guillermo Mariano Vives.
 Idem Manuel Ruiz Villalta.

Regimiento Infantería de la Reina

Soldado Manuel Vaiset Galdivila.
 Idem José Rubio Chica.
 Músico Mariano Ginestra Sauro.

Cazadores de Bailén.

Soldado Severiano Ballester Canal.
 Idem José Martín María.
 Idem José Ruiz Gutiérrez.
 Idem Fernando Nieto López.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas

Soldado José Molero Martínez.
 Idem Domingo Veje Hernández.
 Idem José Barreiro Tobias.
 Idem Leandro Muñoz Moya.
 Idem Manuel Vidal López.
 Idem José Roñil Hernández.
 Idem José Peña Laducia.
 Idem Indalecio Peral González.
 Idem Pedro Ramírez Rivero.
 Idem Vicente García Rodríguez.
 Idem Pedro González López.
 Idem José Paradela Dominguez.
 Idem Pedro Demay Alio.
 Idem Antonio Bernal Ferrer.

Regimiento Caballería de Villas

Soldado Manuel Boles Portell.
 Idem Pascual Valdivieso Rodriguez.
 Idem Silvestre Muñoz López.
 Idem Policarpo Núñez Martínez.
 Idem Francisco Pérez Ceno.
 Idem Antonio Rodríguez Rodríguez.
 Idem Camilo Martín Querado.

Escuadrón de Tiradores

Soldado Nicolás Alvarez González.
 Idem Juan Ocaña Pérez
 Idem Manuel Mendoza Muñoz.
 Idem Manuel Villa Pons.
 Idem José Tésidor Almich.
 Idem José María Palomar.
 Idem Antonio Sotero Sánchez.
 Idem Ildefonso Montes Pérez.
 Idem José Monrubia Aguado.
 Idem Andrés Murillo Suárez.
 Idem Gumersindo Núñez Díaz.
 Idem Mariano Gutiérrez Llanco.
 Idem Lorenzo García Sánchez.
 Idem José Pantana González.
 Idem Nicolás Ramón Inza.
 Idem Vicente María Grandal.
 Idem Salvador Piñel Más.
 Idem Francisco Pérez Nogueras.
 Idem Santiago Pérez Hernández.
 Idem Angel Méndez Gómez.

Regimiento Infantería de España

Soldado Francisco Asensio Bonacho.
 Idem José Carrasco Sánchez.
 Idem Matías Codineal Cortés.
 Idem Juan Cebos Contrera.
 Idem Alfonso Martínez Pérez.

Brigada Sanitaria

Soldado Benito Roig Pérez.
 Idem Esteban Martín Juan.
 Idem Juan Merse Ferrer.
 Idem Jacinto Cuan Rebello.

Regimiento Infantería de la Habana

Soldado José López Cañizares.

Regimiento Caballería de Villas

Soldado Ventura Paredes Centeno.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas

Soldado Serafín Fernández Vargas.

Regimiento Infantería de España

Soldado Francisco Pérez Delgado.
 Idem Tomás Pisello Garramuñana.
 Idem José Delgado Tato.

Brigada Sanitaria

Soldado José Reveu Fernández.
 Idem Luis Pereda Juan.

Regimiento Infantería de Nápoles

Soldado Andrés Crispín Garrido.
 Idem Manuel Pereira Fernández.

Regimiento Infantería de la Reina

Soldado Pedro Jararón Jairén.
 Idem Miguel Martínez Bayona.

Brigada de Transportes

Soldado Cosme Parroudo Parrondo.
 Idem Ramón Gartas Margay.

Guardia civil

Guardia José López Araque.

Regimiento Infantería de España

Soldado Mariano González García.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Francisco Fernández García.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas

Sargento Mariano Cuarte Sáez.
 Soldado Juan Huertas Martínez.

Regimiento Infantería de España

Soldado Santos Expósito Expósito.
 Idem Manuel Rodríguez Feas.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas

Soldado Pedro Castro Carrillo.
 Cabo segundo José Clas Zubre.
 Soldado Juan Cobos Ila.

Cabo segundo Gregorio Vega Lugas.

Regimiento Infantería de España

Soldado Juan Cortés Santiago.
 Idem Francisco Peñalver Ramos.
 Idem Manuel Cortero Ibanora.

Idem Pedro Presal Estemps.
 Idem José Blanco López.

Idem Juan Céspedes Turrenell.
 Idem Juan Agulló Alsina.

Idem Camilo Alvarez Gómez.

Regimiento Infantería de Nápoles

Soldado Mariano Conde Areja.
 Idem Antonio Colón Villa.

Regimiento Infantería de la Reina

Soldado Federico Veguer Alarcón.

Brigada Sanitaria.

Cabo primero José Zúñiga Montoro,
 natural de Baza, provincia de Granada.

Madrid 20 de Mayo de 1891.—El General, Inspector.

(Gacetas del 22 y 23 de Mayo de 1891.)

Fundición de bronce de Artillería de Sevilla

Junta Económica

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de esta Fábrica.

Hace saber que con destino á las labores de este Establecimiento durante el año económico de 1891-92, se necesitan adquirir las primeras materias que á conti-

nación se expresan, en la cantidad y precio límite que se indican:

	Precio límite Ptas. Cént.
8.000 litros de aceite de oliva, á	1 22
15 quintales métricos de alambre de cobre, á...	355
1.000 id. id. de carbon cok para estufas, á.....	5
1.000 id. id. carbón de cok para fundición, á.....	6 23
7.400 id. id. de carbón de piedra para máquinas, á.	3 46
20 id. id. de cobre afinado en lingotes, á.....	205
3.000 id. id. de hierro en lingotes al carbón vegetal, á	17
2.000 id. id. de hierro en lingotes al cok, á.....	13
1.300 id. id. de leña de pino de dimensiones, á.....	5 50
1.200 id. id. de leña de pino de refugio, á.....	4
140 id. id. de plomo en galápagos, á.....	40
150 id. id. de zinc en lingotes, á.....	69 78

La adquisición de que se trata ha de tener lugar en pública formal licitación el día 9 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento y ante la Junta Económica del mismo, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de mi cargo todos los días no feriados desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán precisamente en papel del sello 11.º, y redactarán con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haberse efectuado en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, el del 3 por 100 del valor total del artículo que se intente contratar y calculado por el precio límite.

Cada concurrente podrá hacer proposición por uno ó más de los artículos que se subastan, pero presentando separadamente tantas proposiciones cuantos sean los artículos que desee contratar.

Sevilla 27 de Mayo de 1891.—Manuel Vargas.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Francisco J. de Tejada.

Modelo de proposición

El que se suscribe, vecino de..., calle..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., provincia de..., y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-legales para contratar en subasta pública y por término del año económico de 1891-92, varias primeras materias con destino á la Fundición de bronce de Sevilla, se compromete con sujeción á dichos pliegos, á efectuar la entrega de los tantos quintales métricos (ó tantos litros) de tal artículo, ó mayor cantidad hasta llegar al duplo ó bien menor sin bajar de la mitad, si así conviniere al servicio, al precio de..., pesetas y... céntimos (expresándolo en letra) cada quintal métrico (ó cada litro).

Se acompaña en garantía el talón del depósito prevenido y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio